

Capítulo 9.- Pasivos financieros	2.000.000 pts.	12.020,24 euros
Total	928.223.525 pts.	5.578.735,74 euros

IH.- Presupuesto de Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

Estado de Gastos:

Capítulo 1.- Gastos de personal	81.788.599 pts.	491.559,38 euros
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	109.385.180 pts.	657.418,17 euros
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	4.000.000 pts.	24.040,48 euros
Capítulo 6.- Inversiones reales	4.045.000 pts.	24.310,94 euros
Capítulo 8.- Activos financieros	7.000.000 pts.	42.070,85 euros
Total	206.218.779 pts.	1.239.399,82 euros

Estado de Ingresos:

Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	25.500.000 pts.	153.258,09 euros
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	165.747.379 pts.	996.161,81 euros
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	3.926.400 pts.	23.598,14 euros
Capítulo 7.- Transferencias de capital	11.045.000 pts.	66.381,79 euros
Total	206.218.779 pts.	1.239.399,82 euros

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2001.- La Responsable de la Unidad Coordinadora, M^a del Pilar Rodríguez Amador.

ANUNCIO

2933

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2001 adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales para la inclusión en el Registro Municipal de Animales Domésticos del sistema de identificación mediante tatuaje, encontrándose el texto en información pública para la recepción de sugerencias o reclamaciones durante el plazo de TREINTA días, en el Área de Sanidad y Consumo, edificio donde se ubica la Gerencia Municipal de Urbanismo, Avda. Tres de Mayo, nº 73, 1ª planta.

Lo que se publica como trámite previo a su aprobación definitiva conforme disponen los artículos 49 de la Ley 7/85, reguladora de la Bases del Régimen Local y 56 del R.D. 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2001.- El Responsable del Área, Ricardo Rodríguez-Pastrana Malagón.

LA GUANCHA

ANUNCIO

2934

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2000, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la "Ordenanza Municipal de Tráfico", acuerdo elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, procediéndose a continuación a la publicación de su texto íntegro:

ORDENANZA REGULADORA NÚM. 20: "ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO".

Artículo 1º.- La presente Ordenanza dictada en uso de las facultades que le confiere a esta Corporación el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 7.b) y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990,



de 2 de marzo, por el que aprueba el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, regula determinados aspectos de la ordenación y control del tráfico en las vías urbanas municipales y el régimen sancionador por infracciones a la legislación mencionada sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en el ámbito del término municipal de La Guancha, en cuanto no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Artículo 2º.- El límite máximo de velocidad en las vías urbanas del casco de La Guancha se fija en cuarenta (40) kilómetros por hora. Por la Alcaldía se especificará mediante bando, los límites de velocidad de las demás calles del municipio, dentro de los márgenes legalmente establecidos.

Artículo 3º.- Podrán circular por encima del límite máximo de velocidad y estarán exentos de cumplir cualquier otras normas o señales, los vehículos de servicio de urgencia públicos o privados, cuando se hallen en servicio de tal carácter, estimando que se produce tal circunstancia en los casos siguientes:

- a) Para extinguir incendios.
- b) Asistencia sanitaria en caso de peligro para la vida humana.
- c) Impedir o repeler un delito.

Artículo 4º.- Por la Alcaldía se fijará mediante bando:

1º. Los lugares y horas en los que se podrá efectuar en las distintas vías urbanas operaciones de carga y descarga.

2º. Las vías urbanas en las que se fijarán las limitaciones de peso para los vehículos.

Artículo 5º.- Por la Alcaldía se podrá disponer el cierre de las vías urbanas que resulten afectadas en los siguientes supuestos:

1º. Con motivo de la celebración de fiestas populares.

2º. En la realización de pruebas deportivas.

3º. Cuando la ejecución de obras municipales o privadas lo haga necesario, siempre y cuando en este último caso no afecte el interés general.

4º. En aquellos casos en que el interés público lo demande.

Artículo 6º.- A las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza y normas señaladas en la misma les será de aplicación el cuadro general de sanciones establecido en la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial, graduadas en función de los criterios a los que hace referencia el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, con una reducción del 30% respecto de la cuantía que establece esta legislación.

Artículo 7º.- En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicarán las normas de la mencionada Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones de desarrollo y complementarias en la medida en que estas últimas no se opongan a lo que en aquella se establece.

Artículo 8º.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En La Guancha, a 7 de marzo de 2001.- La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

GUÍA DE ISORA

Secretaría General

ANUNCIO

2935

De conformidad con lo establecido en el apartado 4º del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos del Ayuntamiento de Guía de Isora aprobada su modificación por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2000.

Transcurrido el plazo legalmente establecido, y no habiendo sido presentadas alegaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

